

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 34-2009-00432
Demandante: Yan Carlos Castro Escobar. Vs Santiago José Perez A.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 432

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se está incluyendo un valor por concepto de sanción que no fue reconocido tanto en el mandamiento de pago, como en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Así las cosas el Despacho

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito que antecede por el valor de \$ 2.674.643, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 038 de hoy 03 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Ju. gados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

84-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 06-2015-00153
Demandante: Julián Alberto Dávalos Díaz. Vs Talento Efectivo S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1110

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma no se especificó la fecha de corte de los intereses moratorios liquidados. Así las cosas

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora a fin de que aclare la liquidación de crédito visible a folio 78-79, informando la fecha de corte de los intereses moratorios.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 038 de hoy **03 MAR 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

107-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 11-2016-00573
Demandante: Banco Caja Social. Vs Oscar Emilio Noreña G.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 433

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 97 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 038 de hoy 03 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

52

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 09-2016-00370
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs Laura Rodríguez García.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 434

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 46-47 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 038 de hoy 10 3 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 28-2016-00582
Demandante: BBVA Colombia S.A. Vs José Joaquín Sánchez García.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 435

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 47-50 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 038 de hoy 03 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

1578-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2015-00510
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs José Arley Castaño Quiceno.
Proceso: Hipotecario
Auto Interlocutorio 428

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate nuevamente, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de la **09:00 a.m.**, del día **15 de junio** del año **2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-868138 ubicado calle 44 109-80 Conju. R. Portoalegre 2 Ciudad Bochalema VIS Apto 301 D bloque D de Cali, de propiedad de los demandados Elkin Darío Cardona Moncada y Ana María Toledo Salazar. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, los cuales se deberán presentar previo a la diligencia para su control de legalidad.

3.- Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora no fue aprobada y la misma data 2016, requiérase a fin de que presente una actualizada, la cual deberá estar aprobada previo a la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 038 de hoy 03 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

69-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2007-00766
Demandante: Alberto Urrea Martínez. (Cesionario)
Demandado: Blanca Stella Quiceno
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 429

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate nuevamente, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las **02:00 p.m. del día 15 de junio del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas CFF-345 de propiedad de la demandada BLANCA STELLA QUICENO, bien que se encuentra en el parqueadero "**Bodegas LA 21 sede san Fernando.**" de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 038 de hoy **03 MAR 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
María J. J. Largo Ramirez
SECRETARIA

612

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2015-00551
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Liliana García Rojas
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto interlocutorio: 430

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate nuevamente, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

RESUELVE

1.- **SEÑALAR** la hora de las **9:00 P.M del día 16 de junio del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien vehículo de placas HEO677 de propiedad del demandado LILIANA GARCIA ROJAS, ubicado en el parqueadero "Bodegas JM" de la calle 32 No.8-62. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, lo cual hará en el Banco Agrario de Colombia. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría, UNICAMENTE en sobre cerrado.

2.- **EXPÍDASE, por la Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el art. 450 del C,G del P., hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectué la respectiva publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior pese a que no se trata de bien inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 038 de hoy 03 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jirreño Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2012-00082
Demandante: Banco BBVA Colombia. Vs Jaime Vicente Sandoval Burbano.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1108

En atención a la solicitud elevada por el demandado, el Juzgado advierte al memorialista que dentro del proceso de la referencia no se ha decretado embargo de remanentes de otro proceso; además, se observa en los anexos adjuntos a la solicitud elevada, que el proceso que cuenta con el embargo de los remanentes dejados a disposición por el Juzgado 5º Civil del Circuito de esta, es el ejecutivo singular que igualmente se tramita en esta Oficina Judicial bajo la radicación 32-2012-00778. Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

- 1.- No acceder a lo solicitado por la parte pasiva por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.
- 2.- Por Secretaría realícese el desglose de los folios 16-17 del cuaderno de las medidas previas (oficio No. 1526 y 1527) remitidos por la Oficina de Ejecucion de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, a fin de que obren dentro del proceso bajo la radicación 32-2012-00778 que se adelanta igualmente en este Despacho, dejando constancia en ambos procesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES-CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 038 de hoy 03 MAR 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
SECRETARÍA Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

641

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 20-2014-00655
Demandante: Banco Colpatria S.A. Vs Leny Sánchez Rodríguez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1109

En atención a la solicitud presentada por el apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado Advierte al memorialista que la terminación decretada en auto 0151 visible a folio 60 se dispuso tal y como lo solicito en su petición obrante a folio 50 del presente cuaderno, esto es, por pago total.

Por otro lado, se observa que en el numeral 2º se omitió librar los oficios a favor del ejecutante, razón por la cual, el Despacho

RESUELVE

1.- **ESTESE** el memorialista a lo resuelto en el auto interlocutorio No. 0151 del 26 de enero de 2017,

2.- Por Secretaría líbrese nuevamente los oficios de levantamiento de las medidas, así mismo, indíquese en el oficio dirigido al parqueadero Bodega JM de esta ciudad, informándole que se aclara el oficio No. 06-0190 del 27 de enero de 2017, en el sentido de indicar que el vehículo de placas HPO-656 deberá ser entregado a la persona que designe el Banco Colpatria Multicanal Colpatria S.A. para la entrega de los oficios, téngase como autorizado al señor YUBER JAIR ORDOÑEZ ASPRILLA con c.c. 11.708.251.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 030 de hoy 03 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
SECRETARIA Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2013-00843
Demandante: C.R. Brisas de San Lorenzo
Demandado: Jackeline Valderrama
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 1120

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 038 de hoy de 03 MAR 2017 DE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

12-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2015-000142
Demandante: Optimal Libranzas SAS
Demandado: Víctor Manuel Urrutia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 1121

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular instaurado por Optimal Libranzas SAS contra Ana Luisa Marín de Lasso y Cooperativa Coopdomus con radicación 2014-118 **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera solicitud que se allega al proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 038 de hoy de 03 MAR 2017 de 2016.
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2011-00115
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Felipe Trujillo Medina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 1122

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **038** de hoy de **03 MAR 2017** se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2014-00616
Demandante: Titularizadora colombiana S.A. Hitos. Vs Elkin Darío Cardona Moncada y Otra.
Proceso: Hipotecario
Auto de sustanciaron 1111

Revisado el presente proceso se observa que por error involuntario en el auto 461 del 30 de enero de 2017, se corrió traslado al avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-96273, bien que no se encuentra embargado en esta ejecución.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el avalúo comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-748805 se ajusta más a derecho que el avalúo catastral que antecede, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- **DEJAR** sin efecto el auto de sustanciación No. 461 visible a folio 219.
- 2.- **CÓRRASE** traslado al avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-748858 parqueadero 39.
- 3.- **APROBAR** el avalúo comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-748805 casa 2 bloque J, por la suma de \$219.469.000.
- 4.- **EJECUTORIADA** la providencia vuelva a despacho el proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 038 de hoy **03 MAR 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

43-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2010-01046
Demandante: Manuel Guillermo Giraldo
Demandado: Luz Mireya Meneses Pabon y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 1123

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que por terminación del proceso y en respuesta a la solicitud de remanentes deja a disposición del presenten proceso los bienes inmuebles embargados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 038 de hoy de 03 MAR 2017 de 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2013-00316
Demandante: Servicios Cooperativos Coopser
Demandado: Agustina Caicedo Vivas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 1114

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular instaurado por Coopvifuturo contra Agustina Caicedo Vivas y otra con radicación 009-2012-00479 **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera solicitud que se allega al proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **038** de hoy de **03 MAR 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

30-9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2013-00084
Demandante: Cecilia Lozano Zaiden
Demandado: Gloria Stella Quiñones
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 1116

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 038 de hoy de 03 MAR DE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Cárdena Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2014-00737
Demandante: Mario Franco Laverde
Demandado: Claudia Patricia Mantilla y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 1117

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular instaurado por Elizabeth Ossa David contra Claudia Patricia Mantilla Mena y otro con radicación 2017-078 **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera solicitud que se allega al proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 038 de hoy de 03 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

22-9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2012-00675
Demandante: Orlando Guevara Madrid
Demandado: Francia Elena Arce y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N° 441

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro de los derechos que la demandada JENNY JARAMILLO DE VILLEGAS identificada con CC. 29.002.955, posea sobre el vehículo de placas **CBS868** de la Secretaría de Movilidad de Cali. Oficiar por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. **038** de hoy de **03 MAR 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Cíviles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

292

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 10-2013-00326
Demandante: Financiera Dann Regional Cia. de Financiamiento S.A.
Demandado: Coal Logistic SAS y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 1118

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 038 de hoy 03 MAR 2017 de 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2013-00390
Demandante: Coodistribuciones
Demandado: Jesús Antonio Arenas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación 1119

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy de 03 MAR 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

3A-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-00943
Demandante: Ricol Ltda.
Demandado: Yovany Alexander Imbol Duque
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 1112

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

ABSTENERSE de dar trámite a los escritos anteriores, toda vez que la representante legal de la entidad no allega el certificado que la acredite como tal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. **038** de hoy de **03 MAR 2017** DE 2016.
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

21-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2013-00161
Demandante: Synthesis of Medicines International S.A.
Demandado: Pecplan SAS Pecuniaria Planificada
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1113

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. *008* de hoy de **03 MAR 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

36-12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2014-00313
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Edwing Jani Soto Caldas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°436

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue el demandado EDWING JANI SOTO CALDAS, identificado con cédula de ciudadanía 14.891.404, como empleado de CONTRATANDO S.A.S., ubicada en la Calle 27 # 6-25 de Cali. Limitar el embargo a la suma de \$49.393.000. Oficiar por secretaria.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 038 de hoy de 03 MAR DE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

10-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2015-00751
Demandante: Coop. Multiactiva Nacional de Servicio Coonalse
Demandado: Gonzalo Medina Rios
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°437

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo y retención del 20% de los valores que constituyan factor salarial y demás emolumentos de Ley, que devengue el demandado GONZALO MEDINA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.076.374, como pensionado de COLPENSIONES, Limitar el embargo a la suma de \$5.374.000. Oficiar por secretaria.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 038 de hoy U 3 MAR 2017 DE 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2014-00883
Demandante: Soc. Cooperativa de Microfinanzas "Socomir"
Demandado: Ana Gloria Nuñez Vernaza
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N° 438

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo y retención del 50% de la pensión, que devengue la demandada ANA GLORIA NUÑEZ VERNAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.985.672, como pensionada de la PREVISORA, Limitar el embargo a la suma de \$8.423.000. Oficiar por secretaria.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 038 de hoy de 03 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

15-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2015-00240
Demandante: C.R.Manzana 12 Urbanización la Hacienda
Demandado: Esperanza Cortazar Centeno y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N° 439

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados ESPERANZA CORTAZAR CENTENO y RODRIGO SANCHEZ VIVAS identificados con cédulas de ciudadanía No.31.854.635 y 16.642.957 distinguido con M.I. No. 370-4966128 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali. Oficiar por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 038 de hoy de 03 MAR 2017 DE 2016
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2009-00172
Demandante: C.R.Multif. el Paraíso de Comfandi Conjunto A
Demandado: Luis Mario Lenis Vergara y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N° 440

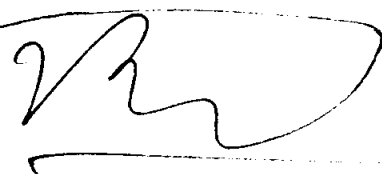
En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con M.I. No. 370-592318 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad de los demandados LUIS MARIO LENIS VERGARA y MARIA CRISTINA RIOMAÑA CANDELO identificados con cédula de ciudadanía No.16.663.031 y 29.667.874. Oficiar por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 038 de hoy de 03 MAR 2017 DE 2016.
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

302

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2012-00658
Demandante: Gloria Isabel Zuluaga Cardona
Demandado: Soraya Marina Piedrahita
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 1115

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 34-2015-00824, adelantada por Gloria Quintero Sarria contra Soraya Marina Piedrahita **NO SURTE** los efectos legales, en razón a que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 0368 de hoy de 03 MAR 2017 DE 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

10-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2015-00742
Demandante: Banco GNB Sudameris
Demandado: Martha Fabiola Santander España
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio No.: 434

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente la póliza de que trata el art. 513 del C.P.C.

2.- **DECRETAR EL EMBARGO** y retención de los dineros que a título de depósito, encargo o aportes tenga la demandada, MARTHA FABIOLA SANTANDER ESPAÑA, identificada con CC. No. 30.715.192, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho 76001204161-6 del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$92.549.000**. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 008 de hoy de 03 MAR 2017 DE 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA**

51-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2012-349
Demandante: Juan Pablo Varela Rojas
Demandado: Luisa Fernanda Mejía Victoria y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N° 435

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada LUISA FERNANDA MEJIA VICTORIA, identificada con cédula de ciudadanía 31.321.952, como empleada de MULTIAYUDAS ORTOPEDICAS LTDA. Limitar el embargo a la suma de \$900.000. Oficiar por secretaria.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 038 de hoy de 03 MAR DE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA